



C.R.T.	SEPAD
Rad.Nº: 401989	Fecha: 26/08/1998 Hora: 10:34:35
Proc : 1000	COORDINACION GENERAL
Dest : T999	VIARIOS
Asun : ENVIO DE INFORMACION A LAS INTERCONEXIONES	

CIRCULAR No. 22 DE 1.998

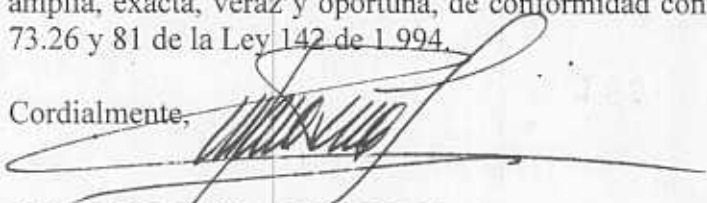
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PARA : EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TPBC
DE : COORDINACIÓN GENERAL CRT
ASUNTO : ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INTERCONEXIONES

Dada la insuficiencia en la información que reposa en la CRT sobre los diferentes procesos de interconexión que se adelantan en el país, la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.13.3. y 4.39. de la Resolución CRT 087 de 1.997, se permite recordarles que constituye obligación de todos los operadores de TPBC radicar ante la CRT copia de toda solicitud de interconexión dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la presentación de la misma al operador interconectante y enviar a la CRT los contratos de interconexión en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 81 de la Ley 142 de 1.994 en ejercicio de la facultad conferida a la CRT en el artículo 73.26 de la Ley 142 de 1.994.

Adicionalmente, se les recuerda que constituye obligación de todos los operadores de TPBC proporcionar a la CRT toda la información que le sea solicitada de manera amplia, exacta, veraz y oportuna, de conformidad con lo establecido en los artículos 73.26 y 81 de la Ley 142 de 1.994.

Cordialmente,


GUSTAVO PEÑA QUINONES
Coordinador General
CLO.